

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 10 de junio de 2026.

En Zumpango, México, siendo las **12:00 horas del 10 de junio de 2026**, en la sala de juntas del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., ubicada en el Campo Militar 37-D, "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez", Carretera Federal México-Pachuca, kilómetro 34, sin número, Santa Lucía Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, Código Postal 55640, de acuerdo con la convocatoria emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia (UT), en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 13 y 14 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; estando reunidos el **Licenciado Marcos Santos Acosta**, Titular de la UT, el **Licenciado Carlos Alberto Pérez Sánchez**, Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el **Doctor Guillermo Leopoldo Mendoza Argüello**, Titular del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario, con la finalidad de celebrar la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), del ejercicio **2026**, para tratar diversos asuntos materia de su competencia.---

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. El Titular de la UT, Licenciado Marcos Santos Acosta, dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión, procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todas las personas convocadas, motivo por el cual informa que existe quórum para la celebración de la presente Sesión.-----

2. Lectura del Orden del Día. A continuación, se procede a dar lectura del orden del día.-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de **ampliación al plazo de respuesta**, presentada por la **Dirección de Talento Humano**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número **343053300012926**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 10 de junio de 2026.

- IV. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de **clasificación** de la información como **reservada**, presentada por la **Dirección de Talento Humano**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número **343053300013026**.
- V. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación de la información como **reservada** y **confidencial**, de la **Ficha de Valoración Estratégica (FIVE)** del proyecto de inversión denominado **"Adquisición de equipamiento diverso para el Museo Paleontológico de Santa Lucía Quinametzin"**.
- VI. Asuntos Generales.

3. El Presidente del Comité de Transparencia presenta a los demás integrantes, la propuesta de la **Dirección de Talento Humano**, a efecto de aprobar la **ampliación al plazo de respuesta** para atender la solicitud de información con número **343053300012926**, de conformidad con el artículo **134 párrafo segundo** de la LGTAIP, toda vez que la expresión documental para dar respuesta a la misma, únicamente se encuentra en expedientes físicos, por lo que el área se encuentra analizando la documentación e información requerida.-----

En este sentido, se cumple con lo establecido en la Ley General en la materia, la cual señala en el artículo **134 párrafo segundo** que, excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar atención a una solicitud, **podrá ampliarse hasta por diez días más**, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia.-----

Con base en lo anterior, este Órgano Colegiado emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT/14-EXT/10-06-2026-01.- Se aprueba por unanimidad la solicitud de **ampliación al plazo** de respuesta a la solicitud con número **343053300012926**, presentada por la **Dirección de Talento Humano**, por diez días hábiles adicionales, de conformidad con el artículo 134 párrafo segundo de la LGTAIP.-----

4. El Titular de la UT, pone a consideración de los integrantes de este Órgano Colegiado, la propuesta de la **Dirección de Talento Humano**, a efecto de analizar y en su caso aprobar la

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 10 de junio de 2026.

clasificación de la información como **reservada**, respecto a **"Deseo conocer de las siguientes personas [...] y de [...]: a) ¿son civiles o militares retirados o en activo?, b) sus grados de estudio y cédulas profesionales, c) ¿qué puestos ocupan o cuales son sus nombramientos?, d) sus niveles asignados a cada uno, e) sus funciones laborales y responsabilidades a desarrollar, f) descripción de sus perfiles profesionales según el cargo que ocupan, g) nombre del área o departamento en el que laboran, h) nombre del jefe inmediato y el cargo que tiene"**, requerida a través de la solicitud con folio número **343053300013026**, toda vez que se refiere a **información que hace identificable al personal militar** y por lo tanto, puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en términos del **artículo 112 fracción V** de la LGTAIP, como de describe a continuación:-----

Información clasificada como reservada, relativo a la solicitud de acceso a la información con folio 343053300013026.			
Información reservada.	Fundamento legal.	Motivación.	Periodo de reserva.
Información que hace identificable al personal militar.	Artículo 112 fracción V de la LGTAIP .	Debido a que pone en riesgo la vida y seguridad de una persona física.	Cinco (05) años.

A efecto de robustecer lo anterior, el área presenta la siguiente prueba de daño, de conformidad con el artículo 107 de la LGTAIP:-----

"I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, conforme a lo siguiente:

Riesgo real: El personal militar, independientemente de su situación en las fuerzas armadas, está disponible para cumplir funciones tendientes a preservar la defensa exterior y la seguridad interior del país, de igual forma, desempeña funciones en coadyuvancia con las autoridades civiles competentes, dando cumplimiento a funciones de seguridad. En razón de lo anterior, exponer los datos del personal militar, pondría en riesgo su vida e integridad física, así como la operatividad de este Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., ya que se haría identificable al personal, permitiendo incluso conocer su ubicación, pudiendo ser susceptible ante este supuesto.

Riesgo demostrable: Al ser expuesto al público la información que hace identificable al personal militar, expondría información sensible, considerando que dicho personal es elemento

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 10 de junio de 2026.

fundamental para el Estado Mexicano y para la operatividad de este Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.; de la misma manera, se pondría en riesgo la integridad física del personal militar, por lo que se solicita analizar y preservar la seguridad de la información, efectuando la reserva correspondiente de la información.

Riesgo identificable: *La protección de la vida y seguridad de las personas, tienen reconocimiento constitucional, por lo que limitar el derecho de acceso a la información, por lo que hace identificable al personal militar, representa el medio menos restrictivo, ya que el perjuicio que se causaría con su divulgación es mayor al beneficio, debido a que el factor humano de las fuerzas armadas constituye un componente esencial del Estado Mexicano, para garantizar la defensa nacional y la seguridad interior del país.*

II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, ya que al darse a conocer dicha información se obstaculizarían las actuaciones de los servidores públicos en calidad de militares, vulnerando bienes jurídicos tutelados como la seguridad y vida del personal militar y la de sus familiares.*

III. *Por lo tanto, la limitación de acceso a la información, consistente en la clasificación como reservada, resulta proporcional en tanto que excepcionalmente, la limitación temporal del acceso a la información correspondiente a hacer identificable al personal militar es de una trascendencia menor al posible impacto de la comisión de los delitos contra la seguridad de las personas y la de sus familias."*

Adicionalmente, de conformidad con el Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, vigentes en tanto se emitan las nuevas disposiciones en la materia, la **Dirección de Talento Humano**, señala lo siguiente:-----

"De conformidad con el artículo 112, fracción V de la LGTAIP, la información correspondiente al personal militar representa un riesgo real, demostrable e identificable conforme a lo señalado previamente. La divulgación de citada información supondría un perjuicio que supera el interés público, ya que se pondría en riesgo la seguridad e integridad de una persona servidora pública, ya que, derivado de sus funciones inherentes al factor humano de las fuerzas armadas, propiciaría que terceras personas puedan coaccionarle a través de amenazas, a efecto de obtener información relacionada con la seguridad nacional. Por lo tanto, se considera conveniente su reserva, ya que de hacer pública la información, se dejaría en un estado de susceptibilidad a la persona servidora pública."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 10 de junio de 2026.

Bajo tales consideraciones, se concluye que dar a conocer la información requerida en la solicitud de mérito, permitiría hacer identificable a personal militar y por lo tanto, pondría en riesgo su vida y seguridad, derivado de las funciones que realiza e incluso por la información a la cual tiene acceso o conoce.-----

Por lo anterior, este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT/14-EXT/10-06-2026-02.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como **reservada**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano**, correspondiente a **"Deseo conocer de las siguientes personas [...] y de [...]: a) ¿son civiles o militares retirados o en activo?, b) sus grados de estudio y cédulas profesionales, c) ¿qué puestos ocupan o cuales son sus nombramientos?, d) sus niveles asignados a cada uno, e) sus funciones laborales y responsabilidades a desarrollar, f) descripción de sus perfiles profesionales según el cargo que ocupan, g) nombre del área o departamento en el que laboran, h) nombre del jefe inmediato y el cargo que tiene"**, requerida a través de la solicitud con folio número **343053300013026**, de conformidad con el artículo 112 fracción V de la LGTAIP.-----

5. El Titular de la UT pone a consideración de los integrantes de este Órgano Colegiado, la propuesta de clasificación de la información como **reservada** y **confidencial**, de la FIVE del proyecto de inversión denominado **"Adquisición de equipamiento diverso para el Museo Paleontológico de Santa Lucía Quinametzin"**, así como su versión pública, remitida por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, de conformidad con los artículos **65 fracción XXIX** y **103 fracción III** de la LGTAIP.-----

Al respecto, el **artículo 65 fracción XXIX** de la LGTAIP, señala que los sujetos obligados deberán publicar **"Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero"**, por su parte, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, precisan que en esta fracción se publicará **"la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como los informes que se mencionan en esta fracción y que se encuentren previstos en la Ley General de Contabilidad**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 10 de junio de 2026.

Gubernamental y demás normatividad aplicable", bajo citados preceptos, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, somete a consideración del Comité de Transparencia, la siguiente clasificación de la información contenida en la FIVE del proyecto de inversión denominado **"Adquisición de equipamiento diverso para el Museo Paleontológico de Santa Lucía Quinametzn"**:-----

Partes o secciones clasificadas de los documentos.			
Información testada	Fundamento legal	Motivación	Periodo de clasificación
Antecedentes, problemática a atender, metas físicas, objetivo del proyecto, descripción general del proyecto, desglose por concepto, población beneficiada, beneficio social generado, valor público a nivel del PPI, supuestos razonables, valor público neto a nivel nacional/regional, contribución al desarrollo regional, efectos esperados por dimensión, mapeo de estudios, permisos y autorizaciones, indicador estratégico asociado, riesgos de ejecución y conclusiones.	Artículo 115 párrafo tercero de la LGTAIP.	Debido a que contiene información que recae en el supuesto de clasificación de información confidencial, de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 de la Ley Federal de Propiedad Industrial, toda vez que la información contenida constituye un secreto comercial o su aplicación es de naturaleza comercial.	Por tiempo indefinido.
Nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto.	Artículo 112 fracción V de la LGTAIP.	Debido a que pone en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.	3 años.

Asimismo, por lo que hace a la información **reservada**, se presenta la siguiente prueba de daño, de conformidad con el artículo 107 de la LGTAIP:-----

"Riesgo real: Dar a conocer el nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto, puede poner en riesgo su seguridad o

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 10 de junio de 2026.

integridad, ya que, derivado de la información que está a su alcance o tiene acceso, propiciaría que terceras personas puedan contactarlo y a su vez coaccionarlo a través de amenazas, a efecto de obtener información sobre el desarrollo del proyecto.

Riesgo demostrable: *La información a la cual tiene acceso la persona servidora pública administradora del proyecto, le haría vulnerable ante terceros que quisieran conocer información relacionada con la ejecución del proyecto, ya que podrían establecer contacto con ella de manera directa, pudiendo ser objeto de amenazas o intimidaciones.*

Riesgo identificable: *La persona servidora pública administradora del proyecto de inversión, puede ser identificable a través de la información que se plasma en la Ficha de Valoración Estratégica, permitiendo que personas ajenas puedan obtener información a través de ella, mediante la coacción."*

Por otro lado, de conformidad con el Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, vigentes en tanto se emitan las nuevas disposiciones en la materia, el área presenta lo siguiente:-----

"De conformidad con el artículo 112, fracción V de la LGTAIP, la información correspondiente al nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto, representa un riesgo real, demostrable e identificable conforme a lo señalado previamente.

La divulgación de citada información supondría un perjuicio que supera el interés público, ya que se pondría en riesgo la seguridad e integridad de una persona servidora pública, ya que, derivado de la información que está a su alcance o tiene acceso, propiciaría que terceras personas puedan coaccionarlo a través de amenazas, a efecto de obtener información sobre el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, se considera conveniente su reserva, ya que de hacer pública la información, se dejaría en un estado de susceptibilidad a la persona servidora pública."

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia, emiten el siguiente acuerdo:-----

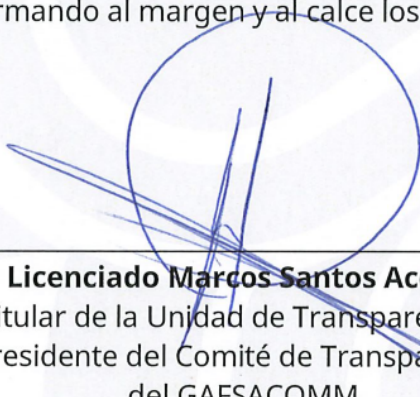
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026
del Comité de Transparencia
del 10 de junio de 2026.

Acuerdo CT/14-EXT/10-06-2026-03.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como **Reservada y Confidencial**, así como la versión pública, propuestas por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, respecto a la FIVE del proyecto denominado **"Adquisición de equipamiento diverso para el Museo Paleontológico de Santa Lucía Quinametzin"**, en términos de los artículos **65 fracción XXIX**, 103 fracción III, 112 fracción V y 115 tercer párrafo de la LGTAIP, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones en la materia.-----

6. Asuntos Generales. El Titular de la Unidad de Transparencia, pregunta a los integrantes del Órgano Colegiado si desean incluir algún tema para su discusión, quienes manifiestan que no existe asunto que mencionar. -----

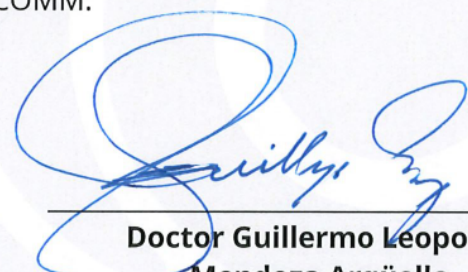
Al no haber más asuntos a tratar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las **13:00 horas** del día de su inicio firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----



Licenciado Marcos Santos Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia
del GAFSACOMM.



**Licenciado Carlos Alberto
Pérez Sánchez**
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos del GAFSACOMM.



**Doctor Guillermo Leopoldo
Mendoza Argüello**
Titular del Órgano Interno de Control en el
GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden al Acta de la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2026, celebrada el **10 de junio de 2026**.